

RESOLUCIÓN

Resolución, de la Consejería de Educación, de primera modificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2026, en el Principado de Asturias.

Por Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2026, en el Principado de Asturias.

En el anexo II se recoge el calendario de la convocatoria. Con el propósito de concretar algunos aspectos sobre la organización y funcionamiento de las pruebas, se establece el plazo de alegaciones respecto a las resoluciones de exención emitidas y se modifica el horario para la constitución de los tribunales.

En el anexo III relativo a la constitución de los tribunales, se especifica el procedimiento para su configuración y se detallan las especialidades del profesorado que han de integrarlos.

En los anexos IV y V (guías para las personas aspirantes), se actualizan los requisitos para el acceso a las pruebas en base a la legislación vigente.

Asimismo, en el anexo V de la Resolución se concreta el procedimiento para la elección de las materias que constituyen la parte específica de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

Además, en el anexo V se rectifica la tabla «Exenciones parte específica: materia de Bachillerato».

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Modificar el anexo II de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2026, en el Principado de Asturias y concretar algunos aspectos sobre la organización y funcionamiento de las pruebas.

Donde dice:

Hasta el 6 de abril de 2026	Exenciones: Resolución y notificación de exenciones por experiencia laboral y/o certificado de profesionalidad.
-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Debe decir:

Hasta el 6 de abril de 2026	Exenciones: Resolución y notificación de exenciones por experiencia laboral y/o certificado de profesionalidad.
7 y 8 de abril de 2026	Plazo de alegaciones respecto a las resoluciones de exención emitidas.

Donde dice:

14 de mayo de 2026	Calendario general:		
	Antes de las 08:45 horas	Constitución de los tribunales en los centros docentes sede para la realización de las pruebas.	
	GRADO SUPERIOR		
	A las 08:45 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.	
	De 09:15 a 10:15	Parte común	Competencia básica comunicativa en lengua castellana.
	De 10:30 a 11:30		Competencia básica matemática.
	De 11:30 a 12:00		Descanso.
	De 12:00 a 12:15		Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.
	De 12:15 a 13:15		Competencia básica digital.
	De 13:30 a 14:30		Ejercicio parte específica.
	GRADO MEDIO		
	A las 16:00 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.	
	De 16:30 a 17:30	Competencia básica comunicativa en lengua castellana.	
	De 17:45 a 18:45	Competencia básica matemática.	
	De 19:00 a 20:00	Competencia básica digital.	

Debe decir:

14 de mayo de 2026	Calendario general:		
	30 minutos antes de la convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes	Constitución de los tribunales en los centros docentes sede para la realización de las pruebas.	
	GRADO SUPERIOR		
	A las 08:45 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.	
	De 09:15 a 10:15	Parte común	Competencia básica comunicativa en lengua castellana.
	De 10:30 a 11:30		Competencia básica matemática.
	De 11:30 a 12:00		Descanso.
	De 12:00 a 12:15		Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.
	De 12:15 a 13:15		Competencia básica digital.
	De 13:30 a 14:30		Ejercicio parte específica.
	GRADO MEDIO		
	A las 16:00 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.	
	De 16:30 a 17:30	Competencia básica comunicativa en lengua castellana.	
	De 17:45 a 18:45	Competencia básica matemática.	
	De 19:00 a 20:00	Competencia básica digital.	

Segundo.- Modificar el anexo III relativo a la constitución de los tribunales, especificando el procedimiento para su configuración y detallando las especialidades del profesorado que han de integrarlos.

Donde dice:

«1. Los tribunales estarán compuestos por un presidente o una presidenta, que será una persona perteneciente al cuerpo de Inspectores de Educación o la persona titular de la dirección de unos de los centros sede para la realización de las pruebas, y un número de vocales no inferior a cinco. Actuará como secretario o secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

[...]

3. Las especialidades del profesorado que formará parte de los tribunales de la parte común de las pruebas de grado medio y de grado superior, serán las siguientes:

a) En relación con la competencia básica comunicativa en lengua castellana, al menos un vocal o una vocal de Lengua Castellana y Literatura.

b) En relación con la competencia básica matemática, al menos un vocal o una vocal de la especialidad de Matemáticas.

c) En relación con la competencia básica digital, al menos un vocal o una vocal de la especialidad de Informática, Tecnología o de Sistemas y Aplicaciones Informáticas.»

Debe decir:

«1. Los tribunales estarán compuestos por un presidente o una presidenta, que será una persona perteneciente al cuerpo de Inspectores de Educación o la persona titular de la dirección de unos de los centros sede para la realización de las pruebas, y al menos un o una vocal por cada competencia o materia. Actuará como secretario o secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

[...]

3. Las especialidades del profesorado que formará parte de los tribunales de la parte común de las pruebas de grado medio y de grado superior, serán las siguientes:

a) En relación con la competencia básica comunicativa en lengua castellana, al menos un vocal o una vocal de Lengua Castellana y Literatura o Ámbito de Comunicación.

b) En relación con la competencia básica matemática, al menos un vocal o una vocal de la especialidad de Matemáticas o Ámbito Científico-Tecnológico.

c) En relación con la competencia básica digital, al menos un vocal o una vocal de la especialidad de Informática, Tecnología, Sistemas y Aplicaciones Informáticas o Ámbito Científico-Tecnológico.»

Tercero.- Actualizar los anexos IV y V, en base a la legislación vigente.

Donde dice:

«1. Requisitos.

Los establecidos en el artículo 10 del título I de las bases reguladoras: tener como mínimo diecisiete años o cumplirlos en el año natural en la que se realiza la prueba y no estar en posesión de alguno de los títulos académicos establecidos en la letra a) de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.»

Debe decir:

«1. Requisitos.

Los establecidos en el artículo 10 del título I de las bases reguladoras: tener como mínimo diecisiete años o cumplirlos en el año natural en la que se realiza la prueba y no estar en posesión de los requisitos académicos exigidos para acceder a los ciclos formativos de grado medio.»

Cuarto.- Concretar el procedimiento para la elección de las materias que constituyen la parte específica de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

Donde dice:

«b) Parte específica: el currículo de referencia de las competencias elegibles asociadas a las materias de la parte específica será el recogido en el Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.»

Debe decir:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722454251055553			

«b) Parte específica: el currículo de referencia de las competencias elegibles asociadas a las materias de la parte específica será el recogido en el Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias. Se elegirá una materia de cualquiera de las opciones:»

Quinto.- Rectificar la tabla «Exenciones parte específica: materia de Bachillerato».

Donde dice:

Materia de Bachillerato superada (sistema LOGSE y posteriores):	Exención	Documentación
- Economía de la Empresa	OPCIÓN A	Certificación académica oficial
- Economía y Organización de Empresa		
- Empresa y Diseño de Modelos de Negocio		
- Psicología		
- Psicología y Sociedad		
- Segunda Lengua Extranjera II: Inglés o Francés		
- Dibujo Técnico II		
- Física		
- Tecnología Industrial II		
- Electrotecnia		
- Tecnología e Ingeniería	OPCIÓN B	
- Biología		
- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente		
- Geología y Ciencias Ambientales		
- Química		

Debe decir:

Materia de Bachillerato superada (sistema LOGSE y posteriores):	Exención	Documentación
- Economía de la Empresa	OPCIÓN A	Certificación académica oficial
- Economía y Organización de Empresa		
- Empresa y Diseño de Modelos de Negocio		
- Psicología		
- Psicología y Sociedad		
- Segunda Lengua Extranjera II: Inglés o Francés		
- Dibujo Técnico II		
	PCI	

- Física	OPCIÓN C	Física	
- Tecnología Industrial II		Tecnología e Ingeniería	
- Electrotecnia			
- Tecnología e Ingeniería II			
- Biología		Biología	
- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente		Geología y Ciencias Ambientales	
- Geología y Ciencias Ambientales			
- Química		Química	

Sexto.- Ordenar la comunicación de esta Resolución a las personas interesadas y su publicación en el portal educativo Educastur.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.